



Resolución de Gerencia General

N° 035-2015-CETICOS PAITA

Paita, 20 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de julio de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediendo a desactivar a la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

Que, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre de 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo establecido por la ley 28569;

Que, de conformidad con la Subasta Pública N° 002-2014-CETICOS PAITA de fecha 25 de noviembre de 2014, se adjudicó en Cesión en Uso a la empresa DAABON ANDINA S.A.C., el Lote construido N° 6-A de la Manzana "D" con un área de 1,600 M², a fin de que desarrolle la actividad de Agroindustria para procesamiento de granos, manufactura de bienes en general en CETICOS PAITA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, que sustituye el texto del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI;

Que, mediante Carta presentada con fecha 12 de mayo de 2015 remitida a CETICOS PAITA, la empresa DAABON ANDINA S.A.C, solicita se le otorgue la licencia de funcionamiento correspondiente, para lo cual, cumple con adjuntar la documentación pertinente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 302-2014/GRP-CR publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre del año en curso, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CETICOS PAITA, en donde consta todos los procedimientos, documentación a presentar y el costos de los mismos;

Que, habiendo cumplido la empresa DAABON ANDINA S.A.C., con los requisitos previos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Regional N° 302-2014/GRP-CR, resulta necesario emitir la Resolución de Autorización de funcionamiento correspondiente;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Ley 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y Ordenanza Regional N° 302-2014/GRP-CR que aprueba el TUPA de CETICOS PAITA;



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa DAABON ANDINA S.A.C., el funcionamiento en el Lote Construido N° 6-A de la Manzana "D" con un área de 1,600 M², para desarrollar la actividad de Agroindustria para procesamiento de granos, manufactura de bienes en general en CETICOS PAITA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, que sustituye el texto del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI.

Artículo Segundo.- Notifíquese a la empresa DAABON ANDINA S.A.C., el contenido de la presente resolución, así como a la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina General de Administración, La Dirección de Promoción y Desarrollo, la Dirección de Operaciones y la Dirección de Estudios Económicos.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Abog. Guillermo Cableses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA

